## **LEY DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1950**

VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA VALLEGRANDE.- Se autoriza su venta, debiendo servir los fondos para la atención del servicio de aguas potables.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA**:

**Artículo 1°.**— Autorizase a las Alcaldías Municipales de Vallegrande, Comarapa y Trigal, del Departamento de Santa Cruz, vender en pública subasta los terrenos que son de su propiedad, que no sean utilizados por las propias Comunas o con fines de beneficencia.

**Artículo 2°.**—El producto de estas ventas será utilizado por las respectivas Alcaldías en la atención del servicio de aguas potables.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan MI. Balcázar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito M-, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.